



**FORMATO DE CLASIFICACIÓN DE CONTRATO NÚMERO CMADC-135-2025 QUE
CONTIENE INFORMACIÓN**

Fecha de elaboración de versión pública	23/10/2025
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	SE-CTC/010/2025
El nombre del área que clasifica	Dirección de Adjudicaciones
La identificación del documento del que se elabora versión pública	Contrato número CMADC-135-2025 denominado: SERVICIO INTEGRAL PARA LAS FIESTAS PATRIAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman	Página 5; CLAVE OCR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 115 fracción I, III Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los numerales primero, cuarto, quinto, séptimo fracción III y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Nombre y firma del titular del área.	 SARA CASTILLO HERNÁNDEZ DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO
Nombre del responsable del testado (en su caso)	 SARA CASTILLO HERNÁNDEZ DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	H. Ayuntamiento de Cuautlancingo



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: FIJO, PRESTACIÓN DE SERVICIO

NÚMERO DE CONTRATO: CMADC-135-2025

OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO INTEGRAL PARA LAS FIESTAS PATRIAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA".

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS LUGARES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: RAZIONALE PRODUCCION, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR ÚNICO: LUIS JONATHAN ALONSO CHAIN

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$2,676,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: 29 DE AGOSTO DE 2025 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 29 DE AGOSTO DE 2025

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SE DISPENSA DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO POR INVITACIÓN **NÚMERO:** CMADC-135-2025



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



CONTRATO FIJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DENOMINADA “SERVICIO INTEGRAL PARA LAS FIESTAS PATRIAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA A TRAVÉS DEL C. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GERMÁN DELÓN PÁEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y LAURA BEATRIZ OLVERA POPOCA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA CONTRATANTE”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RAZIONALE PRODUCCION, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS JONATHAN ALONSO CHAIN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA CONTRATANTE”:

I.1.- Que el municipio de Cuautlancingo Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización administrativa y política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda pública, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 3, 4 inciso 43, 78 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que en Sesión Pública Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo Puebla, celebrada el quince de octubre de dos mil veinticuatro, el C. Omar Alberto Muñoz Alfaro, protestó el cargo como Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; asimismo, en Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro se aprobó el Punto de Acuerdo mediante el cual se facultó al C. Omar Alberto Muñoz Alfaro, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, suscribir acuerdos, contratos y convenios que sean de interés para el Municipio, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXXVIII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

Palacio Municipal

 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

 01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



I.3.- Que tiene personalidad jurídica para celebrar y suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción XXXVIII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

I.4.- Que, para la suscripción del presente contrato se encuentra asistido por los CC. Laura Beatriz Olvera Popoca, en su carácter de Tesorera Municipal y Germán Delón Páez, en su carácter de Secretario de Administración, quienes cuentan con nombramiento expedido a su favor para ocupar dicho encargo y ejercer las facultades previstas en los artículos 3, 47 fracción V, 102, 103 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.5.- Que, es atribución del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, la prestación de servicios que constitucionalmente le corresponden, tal como se desprende los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 de la Ley Orgánica Municipal.

I.6.- Que la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el Procedimiento de **CONCURSO POR INVITACIÓN** denominado "**SERVICIO INTEGRAL PARA LAS FIESTAS PATRIAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA**", número **CMADC-135-2025**, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción II, 17, 21, 22, 99 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como se desprende del Acta de Fallo emitido por el **COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES**.

I.7.- Que el presente contrato se celebra en términos de lo dispuesto en los artículos 102, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal.

I.8.- Que la persona Titular de la **SECRETARIA DE GOBERNACIÓN**, será "**EL ADMINISTRADOR**" del presente Contrato, quien podrá solicitar a "**EL PROVEEDOR**" todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del presente instrumento legal, así como vigilar la correcta diligencia de "**EL PROVEEDOR**", quien deberá supervisar que la prestación del servicio objeto del presente instrumento se realice en tiempo y forma.



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



I.9.- Que “LA CONTRATANTE”, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con los recursos para cubrir las erogaciones que deriven del presente Contrato, de acuerdo con el oficio de Autorización Presupuestaria número DIR.EYCP/ASP/2025/11/08/01 de fecha **11 de agosto de 2025**, emitido por la Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA ESPECÍFICA	IMPORTE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	RECURSO FISCAL (1.01)	4.2	2	7	3.8.2.2.	\$2,700,000.00
TOTAL						\$2,700,000.00

I.10.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MCP850101944**.

I.11.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en **PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, CUAUTLACINGO, PUEBLA. C.P. 72700**.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que “RAZIONALE PRODUCCION” S.A. DE C.V., es una Sociedad, debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana, como se desprende del Volumen número 271 (doscientos setenta y uno), Instrumento número 23,311 (veintitrés mil trescientos once) de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgado ante la Fe del Licenciado el C. Alejandro José Vidaña Luna, Notario Público número 106 (ciento seis) del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca; inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2024022279, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, y que en caso de que llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.2.- Que el C. LUIS JONATHAN ALONSO CHAIN, en su carácter de **Administrador Único**, de la persona moral denominada “RAZIONALE PRODUCCION” S.A. DE C.V., tal y como se desprende del Instrumento Notarial ya mencionado en el punto anterior, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificadas, ni revocadas ninguna de sus facultades que le han sido otorgadas, asimismo se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de Reconocimiento Óptico de Carácteres número:

Palacio Municipal

 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

 01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



[REDACTED] en la cual consta fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos y señala que cuenta con las facultades necesarias para comparecer al presente acto jurídico.

II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros; **"LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CONCIERTOS, EVENTOS MUSICALES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS O PRIVADOS DESTINADOS A TODA CLASE DE PÚBLICO, ASÍ COMO SU DIFUSIÓN EN TODO TIPO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES"**.

II.4.- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número; RPR2402134U4.

II.5.- Que acreditó tener solvencia económica, financiera y técnica para la adjudicación del presente contrato y ello le permite cumplir con las obligaciones requeridas por **"LA CONTRATANTE"**. Lo anterior de conformidad con los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, Estatal y Municipal.

II.6.- Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.8.- Que se compromete a realizar las gestiones pertinentes a efecto de obtener la constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en **BOULEVARD DE LOS REYES NÚM. EXTERIOR 6431, INTERIOR 1205, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN BERNARDINO TLAXCALANINGO, SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA, C.P. 72820**; mismo que en caso de cambiar, se obliga a notificarlo por escrito a **"LA CONTRATANTE"**, en un plazo máximo de cinco días naturales, después de establecerse



en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

III. DE "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN**, número CMADC-135-2025, respecto del **"SERVICIO INTEGRAL PARA LAS FIESTAS PATRIAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLACINGO, PUEBLA"**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el **"SERVICIO INTEGRAL PARA LAS FIESTAS PATRIAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLACINGO, PUEBLA"**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **29 DE AGOSTO DE 2025 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**.

TERCERA. - DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:



I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas estarán sujetas a las descritas en el “ANEXO B” que contiene la “PROPIUESTA TÉCNICA” presentada por “EL PROVEEDOR”, en el PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN número CMADC-135-2025 y que se adjunta al presente contrato.

II. PRECIOS UNITARIOS.

Los precios unitarios estarán sujetos a lo descrito en el “ANEXO C” que contiene la “PROPIUESTA ECONÓMICA” presentada por “EL PROVEEDOR”, que formó parte del PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN número CMADC-135-2025 y fue presentado por “EL PROVEEDOR”, en su propuesta económica, y se adjunta al presente instrumento.

CUARTA. - DEL LUGAR Y PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “LA CONTRATANTE” los servicios adjudicados del presente instrumento en diversas ubicaciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla: EN LA EXPLANADA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE CHAUTENCO UBICADA EN CHAUTENCO, CÓDIGO POSTAL 72730 CUAUTLACINGO, PUE; EXPLANADA DE LA INSPECTORÍA DE LA RESERVA TERRITORIAL QUETZALCÓATL UBICADA EN, BELLO HORIZONTE ENTRE CALLE MAYA Y CALLE DEL SOL, S/N CÓDIGO POSTAL 72735; JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO ALMECATLA, UBICADA EN 16 DE SEPTIEMBRE 1, CHAUTENCO, CÓDIGO POSTAL 72710 SAN LORENZO ALMECATLA, PUE; EXPLANADA DE JUNTA AUXILIAR DE SANCTORUM C. HIDALGO, SANCTORUM, CÓDIGO POSTAL 72730 SANCTORUM, PUE; EXPLANADA DE LA INSPECTORÍA DE NUEVO LEÓN UBICADA EN COLONIA NUEVO LEÓN CUAUTLACINGO, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72706; EXPLANADA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTLACINGO S/N CUAUTLACINGO, CÓDIGO POSTAL 72700. Y EXPLANADA DE SAN CRISTOBAL TULCINGO, SIN NÚMERO CÓDIGO POSTAL 72100.

El periodo comprendido a partir del 29 de agosto de 2025 al 17 de septiembre del 2025.

QUINTA. – DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES”, convienen que el importe total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es FIJO, por un subtotal de **\$2,306,896.55 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, más **\$369,103.45 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS 45/100**



M.N.), equivalente al 16% del I.V.A. dando un monto total de **\$2,676,000.00 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA ESPECÍFICA	IMPORTE
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN	RECURSO FISCAL (1.01)	4.2	2	7	3.8.2.2.	\$2,676,000.00
DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.						TOTAL

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que los pagos por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

I. El pago se realizará en **UNA EXHIBICIÓN**, posterior a la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá estar debidamente autorizada y a entera satisfacción de “**EL ADMINISTRADOR**” previa recepción de los entregables descritos en el “**ANEXO B**” presentada por “**EL PROVEEDOR**”, esto tomando en consideración que no existan aclaraciones respecto del importe a pagar. Lo anterior en términos de los dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE CUAUTLACINGO PUEBLA

DOMICILIO FISCAL: MUNICIPIO DE CUAUTLACINGO, PUEBLA. PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, CUAUTLACINGO, PUEBLA. C.P.72700.

R.F.C.: MCP850101944

III. Los pagos descritos en la presente Cláusula, se efectuarán a “**EL PROVEEDOR**”, por transferencia bancaria electrónica, mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta, CLABE e Institución Bancaria, que para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” indique a “**EL ADMINISTRADOR**”.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Conforme a lo previsto en los artículos 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tratándose de pagos en exceso que haya recibido “**EL PROVEEDOR**”, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados, mismos que se computarán de conformidad con lo establecido por el artículo 2015 del Código Civil para el estado Libre y Soberano de Puebla, por cada día natural a partir desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA CONTRATANTE**”.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a:

- I. Realizar la ejecución de los servicios a “**LA CONTRATANTE**” materia del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente contrato.
- II. Asimismo “**EL PROVEEDOR**” se compromete a lo siguiente.
 - a) A realizar el servicio en los lugares y plazos señalados por la contratante.
 - b) A contar con personal calificado de manera inmediata y permanente durante la vigencia del contrato.
 - c) Con respecto del personal empleado para la ejecución del servicio, ser el único responsable de la relación laboral, del pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a la contratante, y en ningún caso se considerará a la Contratante como patrón sustituto o patrón solidario.
 - d) A garantizar el servicio durante la vigencia del contrato.
 - e) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en la descripción del servicio.
 - f) A asumir la responsabilidad civil y cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que en su caso se origine por daños ocasionados a la Contratante por dolo, negligencia o mala fe.



- g) A presentar los entregables en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado en la descripción del servicio y a entera satisfacción de la contratante.
- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- IV. Mantener la prestación de los servicios objeto del presente contrato en forma confidencial;
- V. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“LA CONTRATANTE”** o a terceros;
- VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice para la ejecución del presente contrato;
- VII. Entregar a **“LA CONTRATANTE”** la garantía de cumplimiento y vicios ocultos por la prestación objeto del presente contrato;
- VIII. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **“LA CONTRATANTE”** para el pago oportuno por la prestación del servicio materia del presente contrato;
- IX. Comunicar por escrito oportunamente a **“LA CONTRATANTE”** cualquier cambio de domicilio fiscal.
- X. Comunicar al Comité Municipal de Adjudicaciones con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, el inicio de la prestación de los servicios objeto del contrato
- XI. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “LA CONTRATANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **“LA CONTRATANTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR”**, se obliga:



- I. Recibir la documentación y gestionar el pago para “**EL PROVEEDOR**” por la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente Instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.
- II. Gestionar la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato; y
- IV. Las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se dispensa de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**LA CONTRATANTE**”.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la ejecución del servicio del presente contrato, dependerán única y exclusivamente de “**EL PROVEEDOR**”, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y “**LA CONTRATANTE**”, quedando en consecuencia a cargo de “**EL PROVEEDOR**” todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a “**LA CONTRATANTE**” de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, “**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que “**LA CONTRATANTE**” no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por “**EL PROVEEDOR**” para el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “EL PROVEEDOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA CONTRATANTE”, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA CONTRATANTE”, o a terceros, si con motivo de la venta del servicio de los bienes viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA CONTRATANTE”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR” para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, saque en paz y a salvo a “LA CONTRATANTE” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, “LA CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 123 y



125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos:

- I. Si “**EL PROVEEDOR**” no presta los servicios objeto del presente contrato en la fecha pactada.
- II. Si “**EL PROVEEDOR**”, no presta los servicios objeto de este contrato en las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo.
- III. Si “**EL PROVEEDOR**” suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- IV. Si “**EL PROVEEDOR**” no otorga a “**LA CONTRATANTE**” los informes que éste le requiera con relación a la prestación de los servicios.
- V. Si “**EL PROVEEDOR**” es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra.
- VI. En caso de incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; y
- VII. Si “**EL PROVEEDOR**” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Para rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes términos:

1. A partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento, se comunicarán por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés



convenga, señale domicilio para recibir notificaciones o a falta de éste, el que hubiese señalado en el presente contrato y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido “**EL PROVEEDOR**”, “**LA CONTRATANTE**”, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. La resolución que se emita deberá ser comunicada en forma personal a “**EL PROVEEDOR**”, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.

“**LA CONTRATANTE**” podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o servicio, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, “**EL PROVEEDOR**” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual “**LA CONTRATANTE**” deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea “**EL PROVEEDOR**” quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a “**LA CONTRATANTE**”, deberá obtener declaración judicial favorable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“**LA CONTRATANTE**” tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por el, la entrega del suministro del servicio objeto del presente contrato, se están suministrando por parte de “**EL PROVEEDOR**” en los términos acordados; “**LA CONTRATANTE**” podrá optar, en lugar de rescindir el presente contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que se actualicen cualquiera de:

El 0.5% del monto total contratado por no ejecutar los servicios objeto del presente instrumento, por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente.

El 0.5% del monto máximo del contrato por cualquier retraso.



El 0.5% del monto máximo del contrato, por la prestación de los servicios con características diferentes a las solicitadas en las descripciones de las partidas.

Serán deducidos a través de cheque certificado, de caja, nota de Crédito o Transferencia Bancaria. Dicho documento deberá estar a nombre del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

La Contratante podrá rescindir el contrato, total o parcialmente, según sea el caso, haciendo efectiva la póliza de garantía y podrá adjudicar el contrato al segundo lugar.

En caso de que “**LA CONTRATANTE**” autorice una prórroga por causas imputables al licitante adjudicado, durante la misma se aplicará la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.

En ningún caso el monto de las penas convencionales será superior en su conjunto, al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN.

“**LA CONTRATANTE**” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “**EL PROVEEDOR**”, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LA CONTRATANTE**”, podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurran razones de interés general;



- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir la prestación del servicio que originalmente se contrataron o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y

- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

VIGÉSIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por “LA CONTRATANTE”, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales en Términos de la normatividad en materia de protección de datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para “EL PROVEEDOR”, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de “LA CONTRATANTE”.

- II. La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo “EL PROVEEDOR” utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico.



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



- III. La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por "LA CONTRATANTE".
- IV. La obligación permanente de "EL PROVEEDOR" de abstenerse de utilizar la información a la que tenga acceso con motivo de la celebración del presente instrumento, así como aquella que se genere con motivo de la ejecución del servicio contratado en perjuicio de "LA CONTRATANTE".
- V. La obligación de abstenerse durante la vigencia del presente contrato de generar por medios propios o a través de terceros, actos o acciones que en forma alguna perjudiquen, demeriten, difamén, calumnien u ofendan la imagen pública de "LA CONTRATANTE"

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula por "EL PROVEEDOR", dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de "EL PROVEEDOR" únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de "LA CONTRATANTE" a la que tenga acceso "EL PROVEEDOR", misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

“LAS PARTES” serán responsables del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en lo no previsto por dicha ley se aplicara de manera supletoria lo establecido en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y las demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

**LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL,
SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, QUEDANDO UN JUEGO EN CADA UNA DE LAS
PARTES Y EL TERCERO PARA EL ARCHIVO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, AL
MARGEN Y AL CALCE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, ESTADO DE PUEBLA, A 29 DE AGOSTO DE
2025.**



“POR LAS PARTES”

“LA CONTRATANTE”

C. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.

“EL PROVEEDOR”

C. LUIS JONATHAN ALONSO CHAIN
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
“RAZIONALE PRODUCCION, S.A. DE C.V.”

“ASISTEN”

C. GERMAN DELON PAEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. LAURA BEATRIZ OLVERA POPOC
TESORERA MUNICIPAL

“EL ADMINISTRADOR”

C. EMMANUEL CORTES FARFAN
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO CMADC-135-2025 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DENOMINADA “SERVICIO INTEGRAL PARA LAS FIESTAS PATRIAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA”, CELEBRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO Y POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RAZIONALE PRODUCCION, S.A. DE C.V., DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2025.

M.C.T.O.



Palacio Municipal
2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

